



Universidad Nacional de San Agustín

Casilla 23

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 276-2016

Arequipa, 05 de mayo del 2016.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria (...)". y 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria".

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 157° del Estatuto Universitario, disponen lo siguiente: "El consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento(...)".

Que, el artículo 209° del Estatuto Universitario: "Los docentes de la Universidad tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje presencial y a distancia, (...) y otras que sean asignadas por el presente Estatuto y los Reglamentos respectivos".

Que, a fin de normar el planeamiento, programación y ejecución de la evaluación del proceso de enseñanza - aprendizaje en la formación académica y profesional de estudiante de pregrado, se elaboró el Proyecto del Reglamento General de Evaluación del Proceso Enseñanza Aprendizaje de la Universidad Nacional de San Agustín, que regula, garantiza y norma la adecuada participación de los docentes, estudiantes e instancias de gobierno de la Universidad que intervienen en el proceso de evaluación, para que sea puesto a consideración del Consejo Universitario.

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su Sesión del 04 de mayo del 2016, acordó aprobar el Reglamento General de Evaluación del Proceso Enseñanza - Aprendizaje de la Universidad Nacional de San Agustín, que consta de 6 capítulos, 48 artículos, 2 Disposiciones Complementarias y Transitorias y 3 Disposiciones Finales.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

### SE RESUELVE:

**APROBAR el Reglamento General de Evaluación del Proceso Enseñanza - Aprendizaje de la Universidad Nacional de San Agustín**, que consta de 6 capítulos, 48 artículos, 2 Disposiciones Complementarias y Transitorias y 3 Disposiciones Finales y que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ  
RECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**  
**REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA**  
**APRENDIZAJE**

**BASE LEGAL**

- Ley Universitaria 30220
- Ley General de Educación 28044
- Estatuto de la U.N.S.A.

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1. Objeto del reglamento**

El presente reglamento norma el planeamiento, programación y ejecución de la evaluación del proceso enseñanza – aprendizaje en la formación académica y profesional del estudiante de pregrado. El reglamento regula, garantiza y norma la adecuada participación de los docentes, estudiantes e instancias de gobierno de la Universidad que intervienen en el proceso de evaluación.

**Art. 2. Ámbito de aplicación**

El presente reglamento rige la evaluación del proceso enseñanza aprendizaje en todas las instancias académicas de la UNSA a nivel del pregrado e involucra a sus tres componentes, a saber:

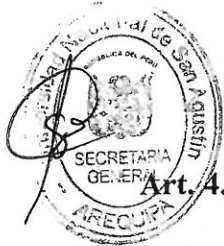
- a) Al docente
- b) Al programa de estudios
- c) Al estudiante

**Art. 3. Concepto y definición de la evaluación**

- a) La evaluación es concebida como una función cognitiva para emitir un juicio de valor acerca de una determinada realidad observada.
- b) La evaluación educativa es definida como un proceso racional, complejo, dirigido, intencionado y objetivo para obtener evidencia de la eficacia de un conjunto conexo de estrategias de enseñanza y de aprendizaje para producir en el estudiante un conjunto de objetivos y/o competencias planificadas y que debe ser practicada de manera continua y permanente y no como la etapa final de un proceso, como se realizaba tradicionalmente.

**Art. 4. Principios de la evaluación**

- a) Autonomía
- b) Democracia
- c) Meritocracia
- d) Pluralidad
- e) Objetividad



- f) Racionalidad
- g) Equidad
- h) Ética
- i) Centrado en el estudiante

#### **Art. 5. Fines de la evaluación**

- a) Preservar y acrecentar la objetividad, pertinencia, validez y confiabilidad de los métodos, técnicas e instrumentos de evaluación.
- b) Promover la meritocracia en docentes y estudiantes como una nueva estrategia de estratificación académica y social.
- c) Nutrir y orientar la mejora continua de la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje a través de una retroalimentación eficiente.

#### **Art. 6. Funciones de la evaluación**

- a) Proporcionar a tiempo real información acerca de la modificación del perfil académico del estudiante.
- b) Uniformizar los criterios en la selección y adecuación de los métodos, técnicas e instrumentos de evaluación.
- c) Permitir la promoción de los estudiantes de manera objetiva, justa y equitativa.
- d) Permitir el ajuste del contenido, la ejecución del plan de estudios y el perfil del egresado acorde con la realidad laboral y las exigencias sociales.
- e) Aportar con información válida y confiable para la mejora continua de la calidad de la función docente de la universidad.

## **CAPÍTULO II**

### **EVALUACIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE**

**Art. 7.** La evaluación del proceso produce información sobre la percepción que tienen los docentes y los estudiantes acerca de:

- a) El desarrollo de la asignatura
- b) El desempeño docente
- c) El desempeño del estudiante

#### **DEL DESARROLLO DE LA ASIGNATURA**

**Art. 8.** Toda actividad o conjunto de actividades que forman parte del programa educativo de una asignatura deben ser evaluadas durante su ejecución, para garantizar el logro de los objetivos y competencias planteados.

**Art. 9.** La evaluación de proceso del desarrollo de la asignatura en su conjunto debe programarse y ejecutarse de manera obligatoria en todas las asignaturas del plan de estudios por lo menos en dos momentos:

- a) Al 50% del avance
- b) Al concluir su ejecución

**Art. 10.** La evaluación de la asignatura debe producir información sobre la calidad de:

- a) La organización: actividades programadas, cronograma y uso de recursos



- b) Actualización del contenido y pertinencia con los objetivos y competencias
- c) La metodología empleada para la enseñanza
- d) La metodología, las técnicas e instrumentos de la evaluación
- e) Disponibilidad y acceso a la bibliografía consignada

**Art. 11.** El resultado de la evaluación de la asignatura es informado al Director del Departamento Académico, de la Escuela Profesional y discutido en sesión del departamento. Su propósito es esencialmente preventivo y correctivo.

**Art. 12.** La ejecución, calificación e informe de la evaluación de la asignatura, es responsabilidad de la Comisión designada en el Departamento Académico.

### **DEL DESEMPEÑO DOCENTE**

**Art. 13.** El resultado de la evaluación del desempeño docente debe ser informado al Director del Departamento Académico y al propio docente. Su propósito esencial es la ratificación y ascenso del docente.

**Art. 14.** La evaluación del docente debe programarse y ejecutarse semestralmente, de manera obligatoria, en todas las asignaturas a su cargo al concluir el dictado de los mismos.

**Art. 15.** La evaluación del desempeño docente debe recoger información sobre:

- a) Dominio del tema y/o la asignatura
- b) Calidad didáctica
- c) Responsabilidad y cumplimiento de la labor lectiva
- d) Actitud y conducta en la relación docente – alumno
- e) Cultivo de valores

**Art. 16.** La programación de la evaluación del desempeño docente está a cargo del Vicerrectorado Académico, la ejecución, calificación e informe a cargo del Instituto de Informática y las recomendaciones y seguimiento es responsabilidad de la Oficina de Coordinación y Supervisión Académica.

### **DEL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE**

**Art. 17.** La evaluación del aprendizaje considera las tres dimensiones conexas del estudiante:

- a) El saber conocer: Conocimientos
- b) El saber hacer: Resolver problemas
- c) El saber ser: Adquisición de valores

**Art. 18.** La evaluación del aprendizaje debe objetivar, como indicadores y evidencia del desarrollo de competencias:

- a) El uso de conocimientos para resolver problemas teóricos
- b) La ejecución de tareas para resolver problemas prácticos concretos
- c) La adquisición de *valores* mostrados en su desempeño y relación con los demás

**Art. 19.** Los valores fundamentales a los que hace referencia en el art. 17 son:

- a) El respeto
- b) La tolerancia
- c) La autonomía



- d) La verdad
- e) La justicia
- f) La honestidad
- g) La solidaridad
- h) La gratitud
- i) La empatía
- j) La identidad

**Art. 20.** Los momentos de la evaluación serán programados por el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Coordinación y Supervisión Académica:

**Art. 21.** Los tipos de evaluación para medir el aprendizaje son:

- a) Continua o formativa.
  - a. Prácticas
  - b. Laboratorios
  - c. Trabajos monográficos, de investigación, etc.
  - d. Controles de lectura
  - e. Participaciones en clase
  - f. Elaboración de artículos
  - g. Otros a criterio del docente
- b) Periódica o sumativa
  - a. Examen escrito
  - b. Examen oral
- c) De subsanación o recuperación: es una evaluación que reemplaza una evaluación programada
- d) De suficiencia, según reglamento.
- e) Por jurado, según reglamento.

### **CAPITULO III DE LA METODOLOGÍA, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

**Art. 22.** La evaluación como actividad académica se fundamenta en el método científico en lo concerniente al contraste de una hipótesis expresada en el conjunto de objetivos y competencias supuestas como resultado del proceso enseñanza-aprendizaje que corresponde a una intervención deliberada.

**Art. 23.** En la evaluación continua se utilizarán los métodos cualitativos y cuantitativos.

**Art. 24.** El sílabo del curso debe explicitar con suma precisión, claridad y objetividad el método, las técnicas, los instrumentos y las condiciones de la evaluación y los requisitos de aprobación.

**Art. 25.** El estudiante intervendrá en la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje conjuntamente con el profesor. Participan en la evaluación en la modalidad de intragrupo e intergrupo de acuerdo a los contenidos de la asignatura.





**Art. 26.** La programación, ejecución y calificación de la evaluación en sus diferentes modalidades (exámenes escritos, orales, trabajos encargados, exposiciones, etc.), es de exclusiva responsabilidad del docente.

**Art. 27.** El número de créditos de la asignatura indica su extensión y duración, lo que se tendrá en cuenta para establecer el número de evaluaciones. Su calendarización debe ser elaborada en coordinación con las otras asignaturas que se cursan en el semestre o ciclo de estudios.

**Art. 28.** El estudiante tiene derecho a cátedra paralela, según el Estatuto de nuestra Universidad.

**Art. 29.** En caso de cátedra paralela, la evaluación tiene que basarse en los mismos criterios.

**Art. 30.** La medición cuantitativa del aprendizaje se expresa en la escala vigesimal.

**Art. 31.** La nota aprobatoria final es once puntos en la escala vigesimal.

### TÉCNICAS DE EVALUACIÓN

**Art. 32.** Las técnicas de evaluaciones viables y factibles son:

- a) La observación
- b) La entrevista
- c) Ensayo
- d) Monografías
- e) Diagnósticos
- f) Proyectos
- g) El examen escrito
- h) El examen oral

**Art. 33.** La incorporación de una nueva técnica de evaluación deberá ser adecuadamente sustentada en cuanto a su factibilidad, validez y confiabilidad y aprobada en sesión del departamento académico.

### INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

**Art. 34.** Los instrumentos para medir el aprendizaje, pertinentes a las técnicas de evaluación son:

- a) Guía de observación
- b) La lista de cotejos
- c) Escala de estimación
- d) Registro anecdótico
- e) Registro de hechos significativos
- f) La guía estructurada de la entrevista
- g) La estructura y contenido del portafolio
- h) Los cuestionarios estructurados abiertos
- i) La guía estructurada para calificar ensayos, monografías y otros productos académicos similares
- j) La guía estructurada para calificar las pruebas orales
- k) Las pruebas objetivas escritas



**Art. 35.** La incorporación de un nuevo instrumento de medición del aprendizaje debe ser sustentada con evidencia de su validez, confiabilidad, pertinencia y objetividad, y aprobada en sesión del departamento académico.

**Art. 36.** Previo a la aplicación de un instrumento de evaluación el docente o equipo docente encargado deberá establecer:

- a) El patrón de respuesta para pruebas escritas de ensayo y orales
- b) La clave de respuestas para pruebas escritas objetivas
- c) La duración de la prueba
- d) Las condiciones para rendir la prueba

**Art. 37.** Un estudiante podrá rezagar una evaluación o examen parcial de una asignatura y para rendirlo debe solicitarlo en un plazo no mayor de 72 horas, y por escrito a fin de ser reprogramado.

**Art. 38.** Son causas justificadas para rezagar un examen, y deben ser sustentadas con la documentación correspondiente:

- a) Viaje intempestivo por una situación de urgencia
- b) Estado comprobado de enfermedad aguda e invalidante
- c) Situación civil o penal que sea causal de incompatibilidad

**Art. 39.** Posterior a la aplicación de una prueba el docente o equipo docente encargado debe:

- a) Publicar el patrón o la clave de respuestas
- b) Realizar la discusión de la prueba
- c) Replantear los criterios de calificación si hubiera lugar.
- d) Acceder a revisar la prueba de un estudiante
- e) Recalificar la prueba de un estudiante si ha lugar
- f) Publicar las calificaciones de las pruebas

**Art. 40.** Cumplido el artículo anterior (Art.41), la calificación obtenida por un estudiante es Inmodificable.

**Art. 41.** Cuando se usen pruebas escritas objetivas y de ensayo, es responsabilidad del docente o equipo de docentes realizar su evaluación crítica para estimar de cada pregunta:

- a) El índice de dificultad
- b) El índice de discriminación

**Art. 42.** Todo docente o equipo docente responsable del desarrollo de asignaturas de pregrado debe participar activa y creativamente en la elaboración de un banco de preguntas.

**Art. 43.** Las calificaciones parciales consolidadas serán registradas en la web, según cronograma establecido por el Vice-Rectorado Académico y Oficina de Coordinación y Supervisión Académica.

**Art. 44.** El cronograma de evaluaciones será fijado en el calendario académico que apruebe el Consejo Universitario; según informe del Vice Rectorado Académico y de la Oficina de Coordinación y Supervisión Académica de nuestra Universidad.

**Art. 45.** Los exámenes escritos pueden ser:



- a) Parciales no acumulativos, evalúan un conjunto de tópicos de manera definitiva y cuyos contenidos ya no son objeto de evaluación ulterior.
- b) Parciales acumulativos, los contenidos de evaluaciones anteriores son nuevamente considerados en el examen de turno.

#### CAPITULO IV DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Art. 46.** Los docentes y estudiantes que incumplieran o hicieran incumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán pasibles de las sanciones correspondientes, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida. Estas sanciones pueden ser: amonestación oral, amonestación escrita, suspensión, separación, o las específicas señaladas en las disposiciones siguientes.

**Art. 47.** Las faltas cometidas por los estudiantes, que se señalan a continuación, serán pasibles de sanción:

- a) Ser sorprendido recibiendo o transmitiendo información durante un examen, es amonestado y de acuerdo a la gravedad del hecho puede ser retirado del examen recibiendo la calificación de O (cero).
- b) Ser sorprendido *infragante* plagio, será automáticamente retirado, recibiendo la calificación de O (cero).
- c) El alumno que se hiciera sustituir en un examen será sometido a proceso administrativo y a las sanciones a que hubiere lugar. Al sustituto se le aplica igual medida, si es alumno universitario; y si fuera extraño a la universidad, se hace la denuncia a la autoridad pertinente.
- d) Sustraer preguntas o la prueba de un examen, será sometido a proceso administrativo y a las sanciones a que hubiera lugar.

**Art. 48.** Si los profesores proporcionaran preguntas del examen a los estudiantes o les pasaran respuestas durante la aplicación de la prueba o alteraran las calificaciones obtenidas por los mismos, serán sometidos a proceso administrativo, recibiendo las sanciones correspondientes a la gravedad de la falta cometida.

#### CAPÍTULO V

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS



**Primera.**

*La vigencia de la escala vigesimal (de 0 a 20) implica que, así como un estudiante que no logra el mínimo de objetivos o competencias merece una calificación desaprobatória, aquel que los logra satisfactoriamente merece la máxima nota de la escala. La evaluación centrada en el estudiante significa medir cuánto aprendió una asignatura, y no cuánto sabe en comparación al docente que se asume experto en dicha materia.*



**Segunda**

*Dada que es evidente la existencia de un sesgo negativo en las calificaciones de los estudiantes lo cual establece una desventaja competitiva, con respecto a egresados de otras universidades*



*públicas y privadas, los docentes deben optar e implementar estrategias para estandarizar, en términos estadísticos, la magnitud y distribución de sus calificaciones.*

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

*Las situaciones y casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado Académico o Consejo Universitario según corresponda.*

### **Segunda**

*Cada facultad y Escuela Profesional dada la naturaleza de los cursos/módulos que conforman el Plan de Estudios de las carreras profesionales que ofrecen, a la luz de estas normas generales, elaborar los respectivos reglamentos de evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje del pregrado mas específicos y pertinentes a su quehacer académico y ser plasmados en el terreno operativo a través de un manual de procedimientos.*

### **Tercera**

*El presente reglamento será revisado y actualizado anualmente por una comisión adhoc y sus propuestas de cambio serán aprobadas por el Consejo Universitario.*

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha del 04 de mayo del 2016.

